

JULIO 2025**CONSULTA LABORAL:****EN MATERIA LABORAL NO ES APLICABLE LA PRESUNCIÓN DE HECHO DEL ART. 1583 DEL CÓDIGO CIVIL****Ámbito:**

La Sala de lo Laboral de la Corte Nacional de Justicia, mediante sentencia de casación de fecha 30 de julio de 2025 (Juicio N.º 09359-2021-03484), resolvió que la presunción prevista en el artículo 1583 del Código Civil sobre pago de obligaciones no es aplicable en materia laboral, ya que en este campo prima la normativa especial del Código de Trabajo.

Antecedente:

En 2021, la trabajadora Rebeca Janet Reyes Villacís presentó una demanda contra la compañía EXPALSA EXPORTADORA DE ALIMENTOS S.A., solicitando el pago de varios haberes laborales, incluyendo décima tercera y cuarta remuneración proporcional.

En primera y segunda instancia se aceptaron parcialmente sus pretensiones. La empresa demandada presentó recurso de casación, alegando que debía aplicarse la presunción del art. 1583 CC (entrega de documento implica pago), lo que, según su criterio, demostraba que ya había cumplido con las obligaciones reclamadas.

Contenido y puntos relevantes:

- Inaplicabilidad del art. 1583 CC: La Sala concluyó que esta presunción, de naturaleza civil, no rige en el ámbito laboral.
- Carga de la prueba: En materia laboral corresponde al empleador demostrar que efectivamente pagó los haberes reclamados por el trabajador.
- Protección al trabajador: El juez debe aplicar el principio de protección y favorabilidad en

caso de duda, asegurando que el trabajador no quede en indefensión.

- Vínculo laboral probado: La existencia de la relación laboral se mantiene como base de los derechos económicos reclamados, y no se extingue por presunciones civiles ajenas al Derecho del Trabajo.

Implicaciones para empleadores:

- La carga probatoria sobre el pago de salarios, beneficios y remuneraciones recae siempre en el empleador.
- No es posible ampararse en presunciones del Código Civil para liberarse de obligaciones laborales.
- Es indispensable mantener registros claros, comprobantes de pago y documentación laboral respaldatoria en todos los casos.

Recomendaciones:

1. Conservar respaldos documentales de todos los pagos realizados a trabajadores (roles de pago, transferencias, actas de finiquito).
2. Capacitar a equipos de RRHH y contabilidad en la correcta aplicación del Código de Trabajo frente a reclamos judiciales.
3. No basar defensas en presunciones civiles, sino en la documentación laboral válida.
4. Asegurar que políticas internas contemplen siempre el principio de favorabilidad hacia el trabajador.

Fuente: Juicio N.º 09359-2021-03484, 30 de julio de 2025.

JULIO 2025**CONSULTA SOCIETARIA:****CAUSALES DE DISOLUCIÓN Y PROCESO DE LIQUIDACIÓN DE COMPAÑÍAS****Ámbito:**

Toda compañía, por más sólida que sea, puede enfrentar circunstancias que la lleven a su disolución. La Ley de Compañías establece un marco normativo claro para regular este proceso, protegiendo los intereses de socios, acreedores y terceros. Conocer estas disposiciones resulta esencial para los empresarios, ya que permite anticiparse a riesgos, tomar decisiones oportunas y, en su caso, ejecutar una liquidación ordenada y justa.

Causales de disolución:

- Expiración del plazo de duración establecido en los estatutos.
- Imposibilidad de realizar el objeto social.
- Reducción del número mínimo de socios exigido por la ley.
- Pérdidas que reduzcan el patrimonio neto a menos del 50 % del capital suscrito.
- Resolución voluntaria adoptada por la junta general de socios o accionistas.
- Disposición de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros (SCVS) en casos de incumplimientos legales graves.

Liquidación:

- Declarada la disolución, la compañía entra en proceso de liquidación, designándose un liquidador.
- El liquidador debe:
 - Realizar el inventario de activos y pasivos.

- Vender bienes sociales y cobrar créditos pendientes.
- Cancelar obligaciones con acreedores según prelación legal.
- Distribuir el remanente entre los socios conforme a su participación en el capital social.
- Durante este proceso, la compañía conserva su personalidad jurídica únicamente para efectos de liquidación.

Importancia:

- Prevención de riesgos: Conocer las causales permite anticipar situaciones de disolución automática y tomar acciones correctivas.
- Protección patrimonial: El marco legal evita que los bienes sociales se diluyan sin control, resguardando los intereses de socios y acreedores.
- Decisiones estratégicas: Permite valorar alternativas como fusión, escisión o transformación antes de la liquidación definitiva.
- Cumplimiento normativo: Evita sanciones administrativas de la SCVS y asegura un cierre ordenado de las actividades.

Fuente: Asamblea Nacional del Ecuador. (1999). Ley de Compañías. Registro Oficial No. 312, 5 de noviembre de 1999. Reformas hasta el Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 347, 10 de diciembre de 2020; Suplemento No. 269, 15 de marzo de 2023. Quito, Ecuador.

JULIO 2025**CONSULTA TRIBUTARIA:****PROYECTO DE LEY ECONÓMICO URGENTE SOBRE PREVENCIÓN DE FLUJOS
IRREGULARES DE CAPITALES Y REFORMAS TRIBUTARIAS****Ámbito:**

El 29 de julio de 2025, el Presidente de la República presentó un Proyecto de Ley con carácter económico urgente, cuyo objetivo es establecer un marco jurídico para la prevención, detección y control de flujos irregulares de capitales, promoviendo la transparencia financiera, la rendición de cuentas y el cumplimiento tributario. El proyecto pone especial énfasis en las entidades sin fines de lucro que operan en el Ecuador.

Antecedente:

En el contexto de un mayor escrutinio internacional sobre la transparencia fiscal y financiera, el Ecuador busca fortalecer su legislación interna en dos frentes:

- Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno (LRTI) para el tratamiento de dividendos y utilidades no distribuidas.
- Reformas a la Ley de Prevención del Lavado de Activos para dotar de nuevas facultades a la UAFE y reforzar el control de operaciones sospechosas.

Estas reformas responden a compromisos internacionales asumidos por el Ecuador en materia de lucha contra la evasión fiscal, el lavado de activos y el financiamiento al terrorismo, en línea con las recomendaciones del GAFI (Grupo de Acción Financiera Internacional).

Contenido y puntos relevantes del proyecto de ley:**Reformas a la Ley de Régimen Tributario Interno Tratamiento del impuesto a la renta en la distribución de dividendos:**

- Se aplicará una tarifa general del 12% sobre los dividendos distribuidos por sociedades residentes o establecimientos permanentes, con la sociedad como agente de retención del 100%.
- Para dividendos distribuidos a no residentes, la tarifa será del 10%.
- La tarifa será del 14% si:

- Existe un residente en un paraíso fiscal o jurisdicción de menor imposición en la cadena de propiedad.
 - El beneficiario final es residente en el Ecuador.
 - Si la sociedad no informa la composición societaria, se aplicará tarifa del 14% sobre dividendos no transparentados.
 - Toda distribución de dividendos se considera ingreso gravado, salvo si el destinatario es otra sociedad residente o establecimiento permanente en el país.
 - Para personas naturales residentes en Ecuador, se establece una franja exenta de 3 salarios básicos unificados (SBU) por cada sociedad que distribuya utilidades en el mismo ejercicio fiscal.
 - En establecimientos permanentes de sociedades no residentes, se considerará dividendo distribuido todo excedente remitido a la casa matriz, conforme al principio de plena competencia.
- Pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas:**
- Se introduce el artículo 39.2.1 en la LRTI.
 - Aplica a sociedades residentes y establecimientos permanentes que hasta el 31 de julio no distribuyan utilidades acumuladas de ejercicios anteriores.
 - Se aplicará una tarifa porcentual sobre el 100% del saldo no distribuido (definida en normativa secundaria).
 - El pago no será reembolsable, pero podrá compensarse en los dos ejercicios fiscales siguientes.
 - De no compensarse, se considerará gasto no deducible.
 - No aplica a fideicomisos mercantiles sin actividad empresarial, sociedades sin fines de lucro, empresas públicas ni sociedades de economía mixta en la parte del Estado.
 - Entrará en vigencia desde el mes siguiente a la publicación de la Ley en el Registro Oficial.

Implicaciones para contribuyentes:

- Mayor carga tributaria en dividendos: La tarifa efectiva aumenta en casos de falta de transparencia societaria o estructuras en paraísos fiscales.
- Incentivo a distribuir utilidades: El pago a cuenta sobre utilidades no distribuidas puede presionar a las empresas a repartir excedentes para evitar costos adicionales.
- Mayor fiscalización: Las sociedades deberán mantener información actualizada sobre beneficiarios finales para evitar aplicación de tarifas agravadas.
- Fortalecimiento de la UAFE: Las entidades financieras enfrentarán mayores exigencias de control y reportes en tiempo real.
- Enfoque en ONGs y fundaciones: Las entidades sin fines de lucro estarán bajo mayor supervisión respecto al origen y uso de fondos.

Recomendaciones:

1. Revisar la estructura societaria y el registro de beneficiarios finales para evitar aplicación de tarifa del 14%.
2. Evaluar la oportunidad de distribuir utilidades antes del 31 de julio para no generar pagos a cuenta innecesarios.
3. Mantener consistencia entre actas societarias, estados financieros y reportes tributarios.

4. Las instituciones financieras y ONGs deben preparar protocolos internos de cumplimiento frente a los nuevos controles de la UAFE.
5. Estar atentos al debate legislativo en la Asamblea Nacional, ya que la ley puede ser aprobada, modificada o rechazada dentro de 30 días.

Fuente: Proyecto de Ley económico urgente, presentado por el Presidente de la República – Registro Oficial (pendiente de publicación), 29 de julio de 2025.

JULIO 2025

CONSULTA MERCANTIL:

LA PUBLICIDAD DE LOS ACTOS MERCANTILES

Ámbito:

En la dinámica empresarial y comercial, la seguridad jurídica es un valor esencial. Los comerciantes, sociedades y terceros necesitan certeza sobre la existencia de actos y situaciones jurídicas que puedan afectar el tráfico mercantil. Para ello, el Código de Comercio del Ecuador (vigente 2025) regula el principio de publicidad mercantil, que consiste en la inscripción de determinados actos en el Registro Mercantil.

Fundamentos:

- La publicidad mercantil cumple una doble función:
 1. Dar transparencia a las operaciones empresariales.
 2. Garantizar la oponibilidad de los actos frente a terceros.
- Un acto mercantil que no se inscribe puede llegar a tener efectos entre las partes, pero no es exigible ni puede hacerse valer contra terceros
- Algunos de los actos que deben inscribirse son:
 1. La constitución, prórroga, reforma, transformación o disolución de sociedades mercantiles.
 2. El nombramiento de liquidadores o administradores.
 3. Los poderes generales y especiales otorgados por comerciantes.
 4. La declaratoria de quiebra o insolvencia.
 5. La apertura y cierre de sucursales.
 6. Capitulaciones matrimoniales que afecten al régimen patrimonial de sociedades mercantiles.
 7. Testamentos y particiones hereditarias cuando incidan en empresas o participaciones sociales.
- Los actos deben inscribirse en el Registro Mercantil dentro de los 30 días siguientes a su otorgamiento.

Importancia Práctica:

- Las inscripciones en el Registro Mercantil garantizan que clientes, bancos e inversionistas puedan confiar en que la información publicada es oficial y auténtica.
- Evita fraudes y conflictos derivados de poderes no inscritos, representantes ilegítimos o actos desconocidos para terceros.
- Cualquier persona puede solicitar certificaciones del Registro Mercantil, lo cual es muy útil en procesos de contratación, financiamiento o litigios.
- No inscribir los actos dentro del plazo puede ocasionar:
 - Multas para el comerciante o la sociedad.
 - Imposibilidad de hacer valer actos frente a terceros.
 - Pérdida de confianza y reputación en el mercado.

Implicaciones para comerciantes y empresarios:

- Los socios deben verificar constantemente que los cambios societarios se inscriban de forma oportuna.
- Es recomendable designar un responsable de cumplimiento registral dentro de la empresa.
- La falta de inscripción puede generar responsabilidades civiles y mercantiles contra los administradores.
- La Cámara de Comercio recomienda utilizar la publicidad mercantil como estrategia de transparencia empresarial, que fortalece la confianza de los socios estratégicos.

Recomendaciones:

1. Cumplir estrictamente el plazo de 30 días para inscribir actos en el Registro Mercantil.
2. Actualizar periódicamente la información registral de la compañía.
3. Solicitar certificaciones del Registro Mercantil antes de cerrar contratos importantes o acceder a financiamiento.
4. Implementar un sistema de archivo digital y cronograma de vencimientos, que permita no pasar por alto la obligación de inscribir actos relevantes.
5. Asesorarse jurídicamente antes de reformas estatutarias, fusiones o disoluciones, para evitar errores en la inscripción.

Fuente: Código de Comercio del Ecuador. Suplemento del Registro Oficial No. 497, 29 de mayo de 2019. Última reforma: Tercer Suplemento del Registro Oficial No. 245, 7 de febrero de 2023.



CÁMARA
DE COMERCIO
DE QUITO

Legislación Relevante

JULIO 2025

1. Actualización Política Nacional de Inclusión Financiera.

La JPRF actualiza la Política Nacional de Inclusión Financiera (Libro IV, Título I de la Codificación) con enfoque de género y social. Ajusta objetivos, ejes, roles del BCE, entidades financieras, y métricas de seguimiento.

Importancia:

- Orienta programas y productos para segmentos subatendidos (mujeres, rurales, MIPYMES, migrantes).
- Da línea a banca pública/privada y cooperativas para cuentas simplificadas, medios de pago digitales, educación financiera y protección al usuario.
- Vincula metas con indicadores de acceso/uso y habilita coordinación interinstitucional.

Fuente: Registro Oficial – N.º 72 (02-jul-2025), Resolución JPRF-P-2025-0159.

2. Anulación de comprobantes electrónicos

El SRI reforma la NAC-DGERCGC25-00000014 sobre anulación de facturas, retenciones y documentos complementarios electrónicos, precisando supuestos, plazos y mecanismos (anulación en línea vs. nota de crédito), y otros detalles operativos

Importancia:

- Muchas empresas se equivocan al emitir una factura (por ejemplo, mal número de cédula, valor incorrecto o factura duplicada). Antes no estaba del todo claro cómo corregir estos errores
- Con esta reforma:
 1. Si se detecta el error a tiempo → se puede anular en línea.
 2. Si el tiempo pasó → toca emitir una nota de crédito.

Esto da más orden, evita sanciones y facilita las revisiones del SRI.

- Recomendaciones:
 1. Revisar las facturas emitidas cada mes para corregirlas de inmediato si tienen errores.
 2. Capacitar al equipo que maneja el facturador electrónico sobre el nuevo plazo y procedimiento.
 3. Documentar un paso a paso interno para que todos sepan cómo actuar en caso de equivocación.

Fuente: Registro Oficial – Tercer Suplemento N.º 92 (30-jul-2025), Resolución NAC-DGERCGC25-00000017.

3. Norma técnica laboral

El Ministerio del Trabajo actualizó una norma que define cómo las empresas deben organizar y

comprobar la calidad de los servicios que ofrecen. Básicamente, se trata de reglas sobre qué documentos tener, cómo llevar registros y qué evidencias mostrar si hay una inspección laboral. Importancia:

- Obliga a las empresas a estar más ordenadas en sus procesos internos de recursos humanos y de prestación de servicios.
- Si no cumplen, podrían tener problemas en una auditoría o sanciones en una inspección del Ministerio.
- También busca que las empresas capaciten mejor a su personal y tengan todo documentado (ejemplo: horarios, contratos, evaluaciones de desempeño, etc.).

Fuente: Registro Oficial – Cuarto Suplemento N.º 85 (21-jul-2025), Resolución MDT-2025-079.

4. Marco general ecuatoriano para la evaluación de la conformidad” y el “Manual de procedimientos previo a la nacionalización, comercialización y vigilancia en el mercado en todas sus etapas para los bienes producidos, importados y comercializados sujetos a Reglamentación Técnica Ecuatoriana

El Comité Interministerial de la Calidad (CIMC) aprobó un marco general que define cómo se deben verificar los productos que están sujetos a normas técnicas obligatorias en Ecuador (llamadas RTE – Reglamentos Técnicos Ecuatorianos).

En otras palabras: si una empresa fabrica, importa o vende un producto que tiene una norma técnica (ejemplo: llaves de agua, electrodomésticos, alimentos procesados, etc.), ahora debe seguir este nuevo procedimiento para demostrar que cumple

Importancia:

- Antes había confusión sobre qué pruebas eran válidas o qué certificados se necesitaban.
- Ahora se estandariza, solo valen certificaciones, ensayos o inspecciones hechos por organismos acreditados oficialmente en Ecuador (SAE).
- Con esto se protege al consumidor (menos productos defectuosos o inseguros en el mercado) y se da seguridad jurídica a las empresas sobre qué deben presentar.

Fuente: Registro Oficial – Suplemento N.º 84 (18-jul-2025), Resolución 001-2025 del CIMC.